



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-3079-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 28/06/2017	Hora: 16:44:43.9... Folios: 3

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA OBRAS HIDRÁULICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIO NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N°112-0358 del 3 de febrero de 2017, se **AUTORIZÓ OCUPACIÓN DE CAUCE** al señor **ELMER PUERTA ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.535.271, en calidad de autorizado del señor **ORLANDO DE JESUS RIVERA VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía número 82.360.167, para la construcción de un paso vehicular con dos tuberías de concreto en paralelo de diámetro de 24", sobre la fuente sin nombre de la microcuenca La Honda, en el predio identificado con FMI 020-12852. Localizado en la Vereda La Honda del Municipio de Guarne, de acuerdo al estudio presentado, con las siguientes especificaciones:

Obra N°:			1			Tipo de la Obra:			Viaducto			
Nombre de la Fuente:						Fuente Sin Nombre			Duración de la Obra:			Permanente
Coordenadas									Longitud (m)		20	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Diámetro (m):		0.60	
75	27	27,9	6	15	44,3	2298			Pendiente(m/m):		0.04	
									Capacidad(m3/seg)		2.53	
Observaciones:												

Que el señor **ELMER PUERTA ANGEL**, en calidad de autorizado del señor **ORLANDO DE JESUS RIVERA VALENCIA**, por medio del Oficio Radicado N° 131-2385 del 28 de marzo del 2017, informó sobre el inicio de las obras autorizadas mediante la Resolución N° 112-0358 del 3 de febrero de 2017.

Que la Corporación a través de su grupo técnico practicó visita técnica el día 7 de junio del 2017, con el fin de conceptuar sobre la aprobación de la obra hidráulica, generado el Informe Técnico N° 112-0712 del 16 de junio del 2017, dentro del cual se formularon unas observaciones que hacen parte del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

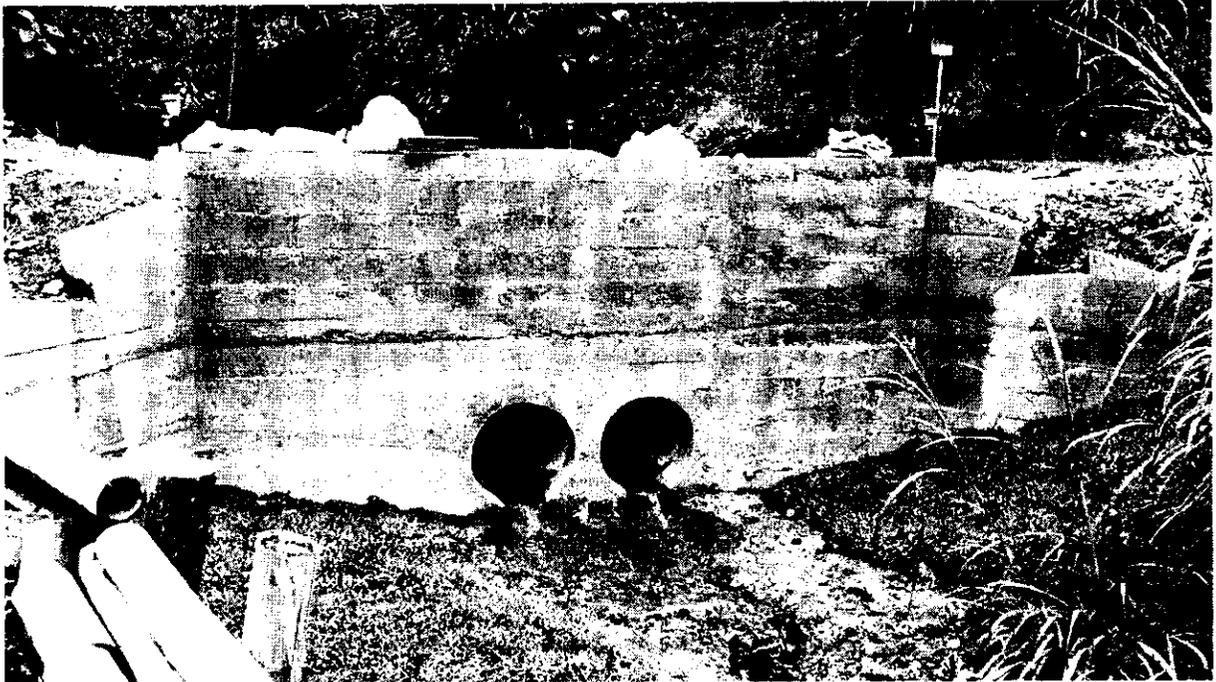
"(...)"

25. OBSERVACIONES:

El día 7 de junio de 2017 se verificó el cumplimiento de las especificaciones de las obras autorizadas mediante las Resoluciones mencionadas en los antecedentes, encontrando que se modificó la longitud de la tubería quedando en 5.4 m y respetando el diseño hidráulico de acuerdo a lo autorizado.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 112-0358 del 3 de febrero de 2017					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Requerir para que de aviso del inicio a los trabajos correspondientes a la obra hidráulica autorizada para realizar el control y seguimiento y su respectiva aprobación	7 de junio de 2017	X			Cumplido

26. CONCLUSIONES:

- Es procedente aprobar la obra autorizada mediante la Resolución 112-0358 del 3 de febrero de 2017, correspondiente a la construcción de un paso vehicular con dos tuberías de concreto en paralelo de Ø 24", ya que cumple con lo Autorizado por la Corporación, de acuerdo a la siguiente información.

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Tubería Doble Concreto Ø 24"		
Nombre de la Fuente:	Fuente Sin Nombre			Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas			Longitud (m):	5.40	
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z	Diámetro (m):	0.60	
75	27	27.9	Pendiente (m/m):	0.04	
	6	15	44.3	Capacidad (m³/s.):	2.53
2298					
Observaciones:					

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 antes 239 numeral 8° del Decreto 1541 de 1978, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto 1076 en su Artículo 2.2.3.2.9.11 versa sobre la construcción de las obras hidráulicas disponiendo que: *"(...) se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular (...)", y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto."*

En su Artículo 2.2.3.2.19.5. *Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Dispone que: "Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones: a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones; b) La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico 112-0714 del 16 de junio de 2017, se entra a pronunciarse sobre los diseños presentados y aprobar la obra hidráulica al señor **ELMER PUERTA ANGEL**, quien actúa en calidad de autorizado del señor **ORLANDO DE JESUS RIVERA VALENCIA** y así mismo ordenar el archivo definitivo del expediente N° 053180526482 dado que dio cumplimiento a lo señalado en la autorización de ocupación de cauce, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR OBRA HIDRÁULICA al señor **ELMER PUERTA ANGEL** con cédula de ciudadanía número 98.535.271 quien actúa en calidad de autorizado del señor **ORLANDO DE JESUS RIVERA VALENCIA** con cédula de ciudadanía número 82.360.167, autorizada mediante la Resolución N°112-0358 del 3 de febrero de 2017, para la construcción de un paso vehicular con dos tuberías de concreto en paralelo de Ø 24", ya que se constató que cumple con las especificaciones autorizadas en la resolución referida.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS al señor **ELMER PUERTA ANGEL**, en calidad de autorizado del señor **ORLANDO DE JESUS RIVERA VALENCIA**, las obligaciones establecidas mediante la Resolución N° 112-0358 del 3 de febrero de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del Expediente Ambiental N° 05318.05.26482, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: La Aprobación de planos, diseños y obras hidráulicas que se otorga mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente la obra autorizada en la Resolución N°112-0358 del 3 de febrero de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **ELMER PUERTA ANGEL**, en calidad de autorizado del señor **ORLANDO DE JESUS RIVERA VALENCIA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que emitió el acto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, conforme lo establece Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Comare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz- Fecha: 22 de junio de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05318.05.26482

Proceso: Control y seguimiento.